

TEXTO CONVOCATORIA



ADISMONTA
*Comarca Sierra de Montánchez
y Tamuja*

I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA [2026]

Fecha publicación extractos en D.O.E.:

Plazo presentación solicitudes:

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA 2023-2027

LEADER

Desarrollo local participativo





**I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA
COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA
(2026)**

ÍNDICE

Primero.- Norma reguladora.....	3
Segundo.- Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de las ayudas	3
Tercero.- Beneficiarias, requisitos y obligaciones.....	3
Cuarto.- Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria	5
Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.....	5
Sexto.- Ordenación e instrucción del procedimiento.....	11
Séptimo.- Criterios de valoración y ponderación	11
Octavo.- Propuesta de resolución provisional y definitiva.....	12
Noveno.- Resolución del procedimiento de concesión.....	12
Décimo.- Cuantía y financiación	13
Undécimo.- Actuaciones y tipos de proyectos subvencionables.....	14
Duodécimo. - Gastos subvencionables, plazos de realización de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos subvencionables, y pago de la ayuda.....	18
Decimotercero.- Criterios de graduación para aplicación de incumplimientos	20
Decimocuarto.- Medidas de información y publicidad	21
Decimoquinto.- Normativa aplicable.....	22
Decimosexto.- Eficacia de la convocatoria y recursos.....	22
Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales.....	22
Disposición adicional segunda. Igualdad de género en el lenguaje.	23
ANEXOS	25



I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (2026)

Primero.- Norma reguladora

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 146, de 29 de julio.

Segundo.- Objeto, ámbito de aplicación y finalidad de las ayudas

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas en Aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología LEADER 2023-2027 en la **Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja**, para **proyectos productivos** en las siguientes actuaciones.

A13	Inversiones en Transformación y comercialización de productos agrícolas
A14	Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales

El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de **Sierra de Montánchez y Tamuja** (ADISMONTA) lo configuran los 22 municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Las ayudas de esta convocatoria tienen como finalidad contribuir, en el marco de la EDLP ADISMONTA 2023-2027 y de la Intervención 7119 LEADER del PEPAC 2023-2027, entre otros, a los siguientes objetivos:

- Fomentar el empleo y la diversificación de la economía rural.
- Favorecer el emprendimiento juvenil y la igualdad de género.
- Fomentar la creación de nuevas empresas.
- Mejorar la transformación y comercialización de productos agroalimentarios.
- Promover la digitalización, la innovación y la transición energética en las empresas rurales.

Tercero.- Beneficiarias, requisitos y obligaciones

1 Beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas para la realización de proyectos de inversión aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en esta convocatoria de ayudas.

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de las ayudas en la presente convocatoria: Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en esta convocatoria se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.



A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2 Requisitos

Las personas solicitantes de ayudas deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Decreto 78/2024 de 23 de julio.

3 Obligaciones

Las obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas se recogen en el artículo 26 del Decreto 78/2024 de 23 de julio.

En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, de conformidad con el **artículo 65** del Reglamento (UE) **2021/1060** y con lo previsto en el **Decreto 78/2024**, el mantenimiento del destino de la inversión auxiliada será durante, al menos, tres años desde el pago final de la ayuda, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no es Pyme, ese mismo mantenimiento del destino de las inversiones es durante cinco años desde el pago final de la ayuda.

La creación y/o mantenimiento de empleo no constituye una obligación general en la presente Convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 78/2024. No obstante, en caso de que la persona solicitante **asuma voluntariamente** en su solicitud este compromiso, el mismo será **vinculante** durante **tres (3) años** desde la fecha del pago final cuando la beneficiaria tenga la condición de **PYME**, conforme al **artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060**, y de **cinco (5) años** en el resto de los supuestos, salvo que la resolución de concesión prevea otro plazo conforme a la normativa aplicable. Este compromiso voluntario será tenido en cuenta en la **baremación de proyectos** (Anexo X) y condicionará la **intensidad de la ayuda concedida** a su cumplimiento.

Para el criterio de baremación del empleo se tendrán en cuenta los parámetros y definiciones establecidas en el artículo 26.17 del Decreto 78/2024.

Respecto a la obligación de declarar no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se utilizará el Documento ANEXO IV de la presente Convocatoria.



4 Exclusión

Quedarán excluidas de la condición de beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Cuarto.- Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo la presente convocatoria del tipo periódica, sometida a los plazos fijados en la misma, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la resolución de la presente convocatoria pública aprobada por el Grupo de Acción Local de **ADISMONTA**, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio.

3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la transparencia y accesibilidad por parte de los interesados.

Un extracto de la misma será publicado en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), y el texto completo de la presente convocatoria será publicado y publicitado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), además de su **difusión** en el tablón y web de ADISMONTA.

Quinto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables

1.- Forma y plazo de presentación

1.1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de **3 meses** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2.- La solicitud contenida en el anexo II de la presente convocatoria, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> dentro de la ficha correspondiente al trámite.

A través de este acceso, la solicitud será cumplimentada y presentada de forma telemática, tanto para las personas físicas como por las jurídicas, en el portal oficial (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, ADISMONTA dispondrá en su web toda la información disponible sobre la convocatoria y los enlaces necesarios hacia la tramitación del procedimiento, así como el correspondiente enlace al acceso general electrónico de la junta.